



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 158 -2014/SUNAT

APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT

Lima, **22 MAYO 2014**

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2014-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 001-2014-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que de acuerdo con el inciso l) del artículo 18° del ROF, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas tiene como función sancionar disciplinariamente al personal de la SUNAT, salvo en aquellos casos de función sancionadora disciplinaria asignada al Superintendente Nacional y a otros órganos, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante el Memorándum N° 03-2014-SUNAT/800000 la referida Superintendencia Nacional Adjunta solicita la modificación del ROF a efecto de ampliar el ámbito de su facultad disciplinaria a todo el personal de la SUNAT, salvo las competencias que correspondan al Superintendente Nacional u otras instancias, manteniéndose la función en cada Superintendencia Nacional Adjunta de aprobar las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita del personal de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia;

Que de otro lado, se considera conveniente precisar la competencia y funciones del Gabinete de Asesores y del Jefe del Gabinete de Asesores para que guarden coherencia con las funciones de coordinación que establece el ROF para el citado Gabinete;





Que la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, faculta a la SUNAT a aprobar su ROF mediante resolución de su Titular;

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 002-2014-SUNAT/1K2000 y el Informe N° 001-2014-SUNAT/8E0000 y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso y) del artículo 12°, inciso q) del artículo 14°, inciso n) del artículo 16°, inciso l) del artículo 18°, incisos b) y c) del artículo 20°, artículo 21° e inciso b) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 12°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico:

y) Aprobar la sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita al personal de los órganos bajo su dependencia, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia.

Artículo 14°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa:

q) Aprobar la sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita al personal de los órganos bajo su dependencia, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia.

Artículo 16°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas:

n) Aprobar la sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita al personal de los órganos bajo su dependencia, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 18°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas:

- l) Aprobar las sanciones disciplinarias del personal de la SUNAT, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia, excepto cuando su aprobación corresponda a otros órganos o instancias de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en la normatividad vigente.

Artículo 20°.- Funciones del Gabinete de Asesores

Son funciones del Gabinete de Asesores:

- b) Asesorar en la articulación y coordinación de los órganos de la institución y las entidades públicas respecto de los temas de interés institucional que le encomiende el Superintendente Nacional.
- c) Realizar las demás funciones que le encomiende el Superintendente Nacional.

Artículo 21°.- Jefe del Gabinete de Asesores

El Jefe del Gabinete de Asesores, se encarga de coordinar las acciones de los otros asesores del Superintendente Nacional, así como asesorar en la coordinación y articulación de las acciones de las Superintendencias Nacionales Adjuntas y de los otros órganos que dependen directamente del Superintendente Nacional, en el marco de las instrucciones que le imparta el citado Superintendente.

Artículo 22°.- Funciones del Jefe del Gabinete de Asesores

Son funciones del Jefe del Gabinete de Asesores en el marco de las instrucciones que le imparta el Superintendente Nacional:

- b) Coordinar las acciones de los otros asesores del Superintendente Nacional."

Artículo 3°.- La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- En tanto no se apruebe el procedimiento a que se hace referencia en los incisos y) del artículo 12°, q) del artículo 14°, n) del artículo 16° y l) del artículo 18° del ROF, corresponderá al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas aprobar las sanciones disciplinarias del personal de la SUNAT, excepto cuando su aprobación corresponda al titular de la entidad o a otras instancias de acuerdo a la normatividad vigente.



Regístrese, comuníquese y publíquese.





TANIA GUI SPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA